

EXP 277675/25

"PARTIDO ELI - ENCUENTRO LIBERAL S/ PRESENTACION DE CANDIDATURA (JUAN PUJOL) "

N.º 458 Corrientes, 25 de Julio de 2025.- TC

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: " PARTIDO ELI - ENCUENTRO LIBERAL" S/PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATURA (JUAN PUJOL), Expte. N° 277675/25..

RESULTA:

Se presenta la apoderada del Partido de Autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente; Vice Intendente y Concejales del Municipio de JUAN PUJOL presentada por el "PARTIDO ELI - ENCUENTRO LIBERAL" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. DALPRA, RAUL, M.I.N.º 16.173.748; VICE INTENDENTE al

Sr. FOCHESATTO, EDGARDO DAVID "TOTO", M.I.N.º 32.182.804; **CONCEJALES TITULARES** a los Sres.: 1) LEDESMA, MARISA BEATRIZ, M.I.Nº 20.090.083; 2) CAÑETE, SERGIO DANIEL, M.I.N.º 40.508.700; para la categoría de **CONCEJALES SUPLENTES** a los Sres.: 1) ZAUPA, VANESA MARIA, M.I.N.º 35.701.457; 2) DELL' ORTO, GERARDO DANIEL, M.I.Nº 33.297.580.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero





EXP 277633/25

"PARTIDO NUEVO S/ PRESENTACION DE CANDIDATURA (JUAN PUJOL)"

N.º 472 Corrientes, 25 de Julio de 2025.- TC

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "PARTIDO NUEVO" S/PRESENTACION DE CANDIDATURA (JUAN PUJOL), Expte. N° 277633/25...

RESULTA:

Se presenta la apoderada del Partido de Autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente; Vice Intendente y Concejales del Municipio de **JUAN PUJOL** presentada por el "**PARTIDO NUEVO**" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de **INTENDENTE** a la Sra. MAZAEDA, SUSANA MARGARITA, M.I.N.º 12.492.531; **VICE INTENDENTE** a la Sra. MARTIN, MYRIAN BEATRIZ, , M.I.N.º 23.532.424; **CONCEJALES TITULARES**

a los Sres.: 1) MAZAEDA, SUSANA MARGARITA, M.I.N° 12.492.531; 2) PONZONI, ALBERTO RAMON, M.I.N° 24.349.611, para la categoría de **CONCEJALES SUPLENTES** a los Sres.: 1) FUCENECCO, MILAGROS ITATI, M.I.N.° 43.822.824; 2) HAFFNER, CESAR HERNAN, M.I.N° 25.986.285..

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero Juez Electoral





EXP 276709/25

"VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (JUAN PUJOL) "

N.º 327

Corrientes, 22 de Julio de 2025.- TC

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "VAMOS CORRIENTES" S/RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS (JUAN PUJOL), Expte. N° 276709/25.

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Viceintendente y Concejales del Municipio de JUAN PUJOL presentada por la ALIANZA "VAMOS CORRIENTES" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a la Sra. LOPEZ, MARIA GUADALUPE, M.I.N.º31.720.081; para la categoría de VICE INTENDENTE a la Sra. BLANCO, BETINA LILIAN, M.I. N.º 25.616.612 ; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1)

INSAURRALDE, MIGUEL ANGEL, M.I. N° 34.083.553; 2) ZAUPA, YANINA GISELA, M.I.N.° 35.061.132 para la categoría de **CONCEJALES SUPLENTES** a los Sres.: 1) MEDINA, RICARDO ANTONIO, M.I. N° 23.210.276; 2) BARRIOS, JAQUELINE ANABELA SOLEDAD M.I. N° 37.888.008.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero





EXP 276659/25

"LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (JUAN PUJOL) "

N.º 187

Corrientes, 21 de Julio de 2025.- TC

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "LA LIBERTAD AVANZA" S/RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS (JUAN PUJOL), Expte. N° 276659/25.

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Viceintendente y Concejales del Municipio de JUAN PUJOL presentada por la ALIANZA "LA LIBERTAD AVANZA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE al Sr. LEZTANI, ALEJANDRO JAVIER, M.I. N.º 23.255.333.; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. GRIGOLATTO, JORGE EGIDIO, M.I. N.º 40.509.460 ; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1)

MILLER, ROMINA ALEJANDRA, M.I. N° 29.885.478; 2) MARTINI, WALTER IBAN, M.I. N.° 37.883.006, para la categoría de **CONCEJALES SUPLENTES** a los Sres.: 1) PERCARA, DAHIANA BELEN, M.I. N° 37.883.003; 2) BENITEZ, FRANCISCO ANGEL, M.I. N° 40.508.691.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral
Juzgado Civil y Comercial N.º 3
-Corrientes-

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero





EXP 276718/25

"ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (JUAN PUJOL) "

N°103

Corrientes, 21 de Julio de 2025.- TC

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO" S/RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS (JUAN PUJOL), Expte. N° 276718/25.

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que; **RESUELVO:**

- 1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Viceintendente y Concejales del Municipio de JUAN PUJOL presentada por la ALIANZA "ENCUENTRO POR CORRIENTES ECO" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de **INTENDENTE** al Sr. MARTINO, ROBERTO ARIEL, M.I. N.º 29.642.243; para la categoría de **VICE INTENDENTE** al Sr. ARROSIO, CRISTIAN HERNAN, M.I. N.º 30.791.223 ; para la categoría de **CONCEJALES TITULARES** a los Sres.: 1) SANDOVAL, NATALIA JUDIT, M.I. Nº 32.182.805; 2). BENITEZ, MATÍAS EZEQUIEL M.I N.º 40.908.998 para la categoría de **CONCEJALES SUPLENTES** a los Sres.: 1) TERCARA, SORAYA INES, M.I. Nº 36.714.340.
 - 2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero luez Electoral

Juzgado Civil y Comercial y Elecotral N° 3 -Corrientes-





EXP 276718/25

"ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (JUAN PUJOL) "

N°60973

Corrientes, 29 de Julio de 2025.- TC

De acuerdo a lo peticionado, asistiendo razón a la apoderada de la alianza, y siendo que la aclaratoria es un recurso idóneo para esclarecer **errores materiales** sin alterar lo sustancial de la decisión; <u>RESUELVO</u>: Aclarar la Resolución N.º 103 del 21 de julio de 2025, punto 1° del resolutorio, estableciendo que donde dice: CONCEJALES SUPLENTES: 1) TERCARA, SORAYA INES, DEBE DECIR " 1) PERCARA, SORAYA INES". .Notifíquese.-

Firmado electrónicamente por María Eugenia Herrero